



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL GENERAL N° 043-2018-MTPE/3/19

Lima, 25 de junio de 2018

**VISTOS:** El Oficio N° 613-2018-MTPE/3/19.2 de fecha 29 de mayo de 2018 emitido por la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, así como el Informe N° 258-2018-MTPE/3/19.2.1/NCCL de fecha 30 de abril de 2018, el Informe N° 321-2018-MTPE/3/19.2.1/NCCL de fecha 16 de mayo de 2018 y el Informe N° 353-2018-MTPE/3/19.2.1/NCCL de fecha 28 de mayo de 2018, emitidos por los especialistas de la citada Dirección y que cuentan con la aprobación respectiva, en relación a la **actualización del Listado de Equipamiento Mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional de Manejo de Cultivo de Frutas;**

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se establece como una de las áreas programáticas del sector, la de normalización y certificación de competencias laborales<sup>1</sup>, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional<sup>2</sup>, así como función rectora formulando, planificando, dirigiendo, coordinando, ejecutando, supervisando y evaluando las políticas nacionales y sectoriales<sup>3</sup>;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 004-2014-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y modificatoria, la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral tiene entre sus funciones emitir y aprobar lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial en materias de formación profesional, en lo que se refiere a normalización y certificación de competencias laborales<sup>4</sup>;

Que, de acuerdo a lo establecido en el citado Decreto Supremo, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales tiene como una de sus funciones específicas: proponer normas, lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial en materia de normalización y certificación de competencias laborales<sup>5</sup>;

Que, los Listados de Equipamiento Mínimo constituyen instrumentos técnicos que sirven para verificar si una entidad pública o privada, interesada en ser autorizada como Centro de Certificación de Competencias Laborales, cuenta con Área(s) de Evaluación o Centro(s) de Evaluación con infraestructura, equipamiento y mobiliario necesarios para desarrollar procesos de evaluación de competencias laborales en determinado perfil ocupacional;

Que, con Resolución Directoral N° 079-2014-MTPE/3/19, de fecha 31 de diciembre de 2014, se aprueba el **Perfil Ocupacional de Manejo de Cultivo de Frutas**, con una vigencia de tres (3) años;

<sup>1</sup> Literal h) del Artículo 4° de la Ley N° 29381.

<sup>2</sup> Numeral 5.1. del Artículo 5° de la Ley N° 29381.

<sup>3</sup> Literal a), numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.

<sup>4</sup> Inciso c) del artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.

<sup>5</sup> Inciso e) del artículo 76° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.





PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Que, por Resolución Directoral N° 089-2014-MTPE/3/19, de fecha 31 de diciembre de 2014, se aprueban los **Instrumentos de Evaluación del Perfil Ocupacional de Manejo de Cultivo de Frutas**;

Que, según Resolución Directoral N° 017-2015-MTPE/3/19, de fecha 25 de marzo de 2015, se aprueba el **Listado de equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional de Manejo de Cultivo de Frutas**;

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral General N° 138-2017-MTPE/3/19, de fecha 29 de diciembre de 2017, se aprueba la **actualización del Perfil Ocupacional de Manejo de Cultivo de Frutas**, con una vigencia de cinco (5) años;

Que, con Resolución Directoral General N° 030-2018-MTPE/3/19, de fecha 31 de mayo de 2018, se aprueba la **actualización de los Instrumentos de Evaluación de las tres (3) Unidades de Competencia correspondientes al Perfil Ocupacional de Manejo de Cultivo de Frutas**;

Que, en atención a la actualización del citado Perfil Ocupacional y los Instrumentos de Evaluación, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, con la conformidad de la Sub Dirección, luego de la revisión y análisis correspondiente, mediante oficio de vistos y de conformidad al Informe N° 258-2018-MTPE/3/19.2.1/NCCL y control de calidad efectuado según el Informe N° 321-2018-MTPE/3/19.2.1/NCCL, expedidos por especialistas de la Dirección antes mencionada, este último informe, recomienda la aprobación de la actualización del **“Listado de Equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional de Manejo de Cultivo de Frutas,”** el mismo que, se advierte contiene la descripción de la infraestructura, equipamiento y mobiliario mínimos requeridos para desarrollar procesos de evaluación de competencias laborales en el referido perfil ocupacional;

Que, estando a las facultades y atribuciones de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral y en el ejercicio de sus funciones específicas asignadas por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

#### SE RESUELVE:

##### **Artículo 1°.- Aprobar la actualización del Listado de Equipamiento Mínimo.**

Aprobar la **actualización del Listado de Equipamiento Mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional de Manejo de Cultivo de Frutas**, contenido en el anexo adjunto.

##### **Artículo 2°.- Información sobre el referido Listado.**

Comuníquese a los Centros de Certificación de Competencias Laborales debidamente autorizados sobre la actualización del Listado de equipamiento, aprobado con la presente Resolución Directoral General, a fin que tengan a bien aplicar dicho Listado, en el desarrollo de sus evaluaciones y certificaciones de competencias laborales, posteriores a la fecha de comunicación de la presente Resolución Directoral General.





PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

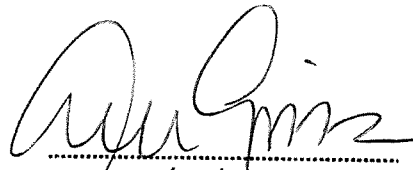
**Artículo 3°.- Dejar sin efecto.**

Déjese sin efecto la Resolución Directoral N° 017-2015-MTPE/3/19, que aprueba el Listado de Equipamiento del Perfil Ocupacional de Manejo de Cultivo de Frutas, así como otras normas que contravengan a la presente Resolución Directoral General.

**Artículo 4°.- Publicación**

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral General y Anexo en el portal web institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

**Regístrese y comuníquese.-**



ANA MARÍA GÓMEZ NARVÁEZ  
Directora General de Formación Profesional  
y Capacitación Laboral

